



INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER
Nit. 890.501.578-4

CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO No. 20 DE 2005
(Noviembre 15)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN POLÍTICAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL – ISER DE PAMPLONA

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUSPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA,

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 117 al 119, establece que las Instituciones de Educación Superior, deben adelantar programas de Bienestar, entendidos como un conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que el artículo 28 del acuerdo numero 010 de diciembre 2 de 1993 establece en su literal a. decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar Universitario.

Que el Acuerdo 012 del 21 de junio de 2005 del Consejo Directivo instituye en el TÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS literal I. Utilizar los servicios de Bienestar que ofrece la Institución, de acuerdo con las normas que los regulan.

Que las Instituciones de Educación Superior, deben promover dinámicas de cambio que permitan que Bienestar Universitario se articule al desarrollo del proceso académico y pedagógico entendido como una condición transversal en la vida universitaria.

Que el honorable Consejo Académico en su sesión del día quince (15) de noviembre de 2005, estudio, analizo y aprobó LAS POLITICAS DE BIENESTAR PARA EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL – ISER DE PAMPLONA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO Que El sistema de Bienestar Institucional del I.S.E.R es un conjunto de procedimientos y acciones, sustentado en los principios de igualdad de oportunidades, democratización y atención a las necesidades del desarrollo humano, que ejecuta con el propósito de mejorar la calidad de vida de la comunidad Iserista.

ARTICULO SEGUNDO. Misión. Que la oficina de Talento Humano y Bienestar es la dependencia de la institución que propende por el desarrollo humano integral de cada uno de los miembros de la comunidad académica, mediante acciones intencionalmente formativas, desde las perspectivas del ser humano: cultural, social, intelectual, psicoafectiva y física.

“FORMAMOS LOS LIDERES DEL SIGLO XXI”

Calle 8a. N° 8-155 A.A. 1031 Tel. 5682597/98 Fax 5681736 – Pamplona, N. S. Colombia
e-mail: iserpam@telecom.com.co <http://www.iser.edu.co>



ARTICULO TERCERO. Las políticas que orientan el cumplimiento de la Misión Institucional de bienestar son:

- **SERVICIO:** Ofrecer servicios a la comunidad académica en las áreas de consulta médica, salud ocupacional, orientación psicológica, formación humana, formación artística y cultural, deporte y recreación.
- **PARTICIPACION:** Generar un entorno formativo, reflexivo, extensivo e integrador respaldado en lo académico y laboral que garantice la participación y la conformación de la organización social.
- **ESTIMULOS:** Promover el reconocimiento de estímulos a miembros de la comunidad académica por: rendimiento académico, participación en eventos culturales, deportivos, y en el personal administrativo y docente para motivar y permitir una mejor prestación del servicio en concordancia con lo establecido en el Reglamento Académico y Estudiantil.
- **DE PROYECCION SOCIAL:** Desarrollar programas y actividades de participación comunitaria que faciliten y promuevan la interacción del Instituto Superior de Educación Rural ISER con su entorno, encaminadas a la cultura ciudadana y desarrollo regional.
- **LIDERAZGO:** Diseñar programas orientados a promover el desarrollo de actividades de liderazgo en los diferentes estamentos de la comunidad académica; apoyar procesos culturales y sociales; generar una dinámica de articulación de los diferentes estamentos de la comunidad.
- **TUTORIAS:** Ofrecer asesorías de **Una (1) hora Semanal**, en las áreas de fundamentación profesional a los estudiantes que la requieran, durante los tres primeros semestres de su carrera como complemento a las asignaturas para fortalecer el nivel académico, facilitando la continuidad de los estudios y disminuyendo el nivel de deserción.

ARTICULO CUARTO. Áreas Misionales. La Oficina de Talento Humano y Bienestar responderá a las necesidades de la comunidad Iserista mediante la ejecución de programas diseñados para atender, promover y desarrollar las siguientes áreas: Desarrollo humano, Salud, Promoción socioeconómica, Recreación y Deporte, Área de Apoyo Académico.

Área de Desarrollo Humano.

Acciones orientadas a la creación de ambientes apropiados para el desarrollo del potencial individual y colectivo de estudiantes, profesores y personal administrativo; contribuir al enriquecimiento del proceso de socialización, a su desarrollo moral, apertura al pensamiento crítico y capacidad reflexiva; fomento de la participación y mejoramiento de la comunicación; desarrollo del sentido de pertenencia y compromiso institucional.

Área de Apoyo Académico.

Desarrollar en los diferentes programas académicos, las actividades que Bienestar ofrece como parte de la formación integral y del desarrollo de una cultura organizacional con los docentes y estudiantes en el proceso de las prácticas culturales, deportivas y recreativas:

"FORMAMOS LOS LIDERES DEL SIGLO XXI"

Calle 8a. N° 8-155 A.A. 1031 Tel. 5682597/98 Fax 5681736 – Pamplona, N. S. Colombia
e-mail: iserpam@telecom.com.co <http://www.iser.edu.co>



- Tutorías de fundamentación profesional
- Clima y cultura organizacional
- Recreación y Deporte.
- Manifestaciones artísticas y culturales
- Liderazgo.

Área de Salud.

Entendida como aquella que implementa programas preventivos que contribuyen al buen desempeño académico y laboral de la comunidad académica, mediante la prestación de servicio médico en consultas y realización de jornadas de prevención de enfermedades, drogadicción, tabaquismo y alcoholismo; el mejoramiento de las condiciones ambientales y acciones complementarias al Plan Obligatorio de Salud.

Área de Promoción Socio – Económica.

Bienestar Institucional promoverá el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad académica, a partir de esfuerzos individuales o colectivos, contribuyendo a la solución de sus necesidades, fortaleciendo los programas que faciliten el acceso y permanencia en la educación superior para los menos favorecidos.

Área de Recreación y Deportes.

Actividades orientadas a generar espacios de recreación, fomento de la práctica de diferentes disciplinas deportivas; conformación de selecciones deportivas representativas del Instituto Superior de Educación Rural ISER; formación deportiva; y actividades de integración.

Área Cultural.

Actividades de capacitación diseñadas para fomentar el desarrollo de las aptitudes artísticas de la comunidad académica; y programas de cultura ciudadana, para que los estudiantes reciban una formación en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, la convivencia pacífica y fomento de la solidaridad, para contribuir a la formación de ciudadanos integrales.

ARTICULO QUINTO. En la estructura curricular de los programas, las electivas que ofrece la Institución, serán responsabilidad de Bienestar Institucional y se ofrecerán en las siguientes áreas: Deporte, formación artística.

ARTICULO SEXTO. La Dependencia de Talento Humano y Bienestar Institucional ofertará semestralmente los cursos a implementar como producto de la investigación y evaluación de sus programas.

ARTICULO SÉPTIMO. En la implementación de las políticas de Bienestar Institucional se aplicará lo establecido en el P.E.I y el Reglamento Académico y Estudiantil

ARTÍCULO OCTAVO: Copias del presente acto administrativo será enviado Vicerrectoría, Secretaría General, Direcciones de Unidad, Registro y Control Académico, Control Interno, planeación y mercadeo.

"FORMAMOS LOS LIDERES DEL SIGLO XXI"

Calle 8a. N° 8-155 A.A. 1031 Tel. 5682597/98 Fax 5681736 – Pamplona, N. S. Colombia
e-mail: iserpam@telecom.com.co <http://www.iser.edu.co>



ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
En Pamplona, el día quince (15) de noviembre de 2005

El Rector Interino

ALBEIRO PATIÑO HERRERA

El Secretario General

JUAN MANUEL VILLAMIZAR RINCÓN